



Corrección de error del Boletín núm. 447, de 28.12.2010

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 12.3 de la norma reguladora de las publicaciones oficiales del Parlamento de Cantabria (BOPCA n.º 306, de 04.12.2009; y BOPCA n.º 310, de 14.12.2009), se ordena la inserción en el mismo de la corrección de error del Boletín número 447, de fecha 28 de diciembre de 2010.

Santander, 1 de febrero de 2011

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/1000-0021]

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL TEXTO DE LA LEY DE CANTABRIA DE MEDIDAS FISCALES Y DE CONTENIDO FINANCIERO.

Primero. En el artículo 16.2, donde dice:

"2.- Se modifica el artículo 20.1 de los Estatutos del Servicio Cántabro de Salud quedando redactado de la siguiente forma:

"1. El patrimonio del Servicio Cántabro de Salud estará integrado por los bienes y derechos que se le atribuyen en su Ley de creación y por los que adquiera con posterioridad en virtud de cualquier título la adquisición y la gestión de la propiedad industrial e intelectual derivada de su propia actividad, podrá articularse mediante convenio con una entidad del sector público sin ánimo de lucro."

Debe decir:

"2.- Se modifica el artículo 20.1 de los Estatutos del Servicio Cántabro de Salud quedando, redactado de la siguiente forma:

"1. El patrimonio del Servicio Cántabro de Salud estará integrado por los bienes y derechos que se le atribuyen en su Ley de creación y por los que adquiera con posterioridad en virtud de cualquier título. La adquisición y la gestión de la propiedad industrial e intelectual, derivada de su propia actividad, podrá articularse mediante convenio con una entidad del sector público sin ánimo de lucro."

Segundo. En el Anexo I, Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, 2. Tasa por gestión técnico-facultativa de los Servicios Agronómicos, Tarifa 1, donde dice "1. Por la inscripción en los Registros oficiales:", debe decir "2. Por la inscripción en los Registros oficiales:"